



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 055-2018-OSCE/SGE

Jesús María, 28 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 018-2018/UREH-ST de fecha 27 de marzo de 2018 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y la Resolución N° 050-2018-OSCE/SGE de fecha 26 de marzo de 2018, de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, cuyo artículo 6° establece la actual estructura orgánica de la entidad, conformada por los órganos y unidades orgánicas que ejercerán sus funciones en aplicación de lo dispuesto por el citado documento de gestión; la Ley N° 30225, su modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Resolución N° 050-2018-OSCE/SGE, de fecha 26 de marzo de 2018, se aprueba la encargatura de funciones de la Unidad de Atención al Usuario del OSCE, del 02 al 16 de abril de 2018, por motivo de descanso vacacional de la señora María Luisa Grijalva Díaz;

Que, mediante Memorando N° 018-2018/UREH-ST, de fecha 27 de marzo de 2018, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, precisa que está en trámite un procedimiento administrativo disciplinario contra la señora María Luisa Grijalva Díaz, Jefa de la Unidad de Atención al Usuario, por lo que se encuentra impedida de hacer uso de su descanso vacacional; por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 050-2018-OSCE/SGE;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "Durante el tiempo que dura el procedimiento administrativo disciplinario el



servidor civil procesado, según la falta cometida, puede ser separado de su función y puesto a disposición de la oficina de recursos humanos. Mientras se resuelve su situación, el servidor civil tiene derecho al goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar renuncia”.

Que, con Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE se dispone en el literal c) del numeral 1.5 del artículo 1º, delegar en la Secretaria General la facultad de disponer la incorporación de servidores públicos del OSCE y autorizar su desplazamiento bajo las modalidades de asignación, encargo, suplencia, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y normas complementarias, en los casos que corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF y con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución N° 050-2018-OSCE/SGE.

Regístrese y comuníquese.



THOU SU CHEN
Secretaria General

